



Resolución de Administración N° 349.-2014-OEFA/OA

Lima, 29 AGO. 2014

VISTOS: El Informe N° 040-2014-OEFA/OA/TESORERIA del 6 de mayo del 2014, Informe N° 314-2014-OEFA/OA-LOG del 18 de julio del 2014, Memorando N° 1257-2014-OEFA/OA del 25 de julio del 2014, el Informe N° 346-2014-OEFA/OA-LOG del 12 de agosto del 2014 y el Memorando N° 1408-2014-OEFA/OA del 13 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe N° 040-2014-OEFA/OA/TESORERÍA, del 6 de mayo del 2014, la Responsable de Tesorería informó a la Oficina de Administración que, el expediente del proveedor Mario Gino Benvenuto Murguía fue remitido a dicha área el 3 de enero del 2014, adjuntando sólo la copia de la factura y que posteriormente se tuvo conocimiento de que el proveedor no había enviado la factura original, la que fue remitida en fecha en la cual el plazo para giros de ejercicios anteriores ya había vencido;

Que, mediante Informe N° 314-2014-OEFA/OA-LOG, del 18 de julio del 2014, la Responsable de Logística informó que la Notaría Benvenuto solicitó el pago por la prestación de los servicios de notaría por el importe ascendente a S/. 575.00 (Quinientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles), la cual cuenta con la conformidad respectiva. Menciona que la deuda se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que, determina que corresponde reconocer el crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 346-2014-OEFA/OA-LOG, del 13 de agosto del 2014, la Responsable de Logística remitió la siguiente documentación: i) Pedido de Servicio N° 04264 de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI, para la contratación del servicio de emisión de cartas notariales, ii) Carta S/N, por medio del cual Mario Gino Benvenuto Murguía informa que el costo total por el servicio de certificación de notificación de Cartas Notariales asciende a S/. 575.00 (Quinientos setenta y cinco y 00/100 nuevos Soles), iii) Certificación de Crédito Presupuestario N° 000478-2013-OEFA/OPP-CCP, por el importe de S/. 26,700.00 (Veintiséis mil setecientos y 00/100 nuevos soles), iv) Orden de Servicio N° 0003927, emitida a favor de Mario Gino Benvenuto Murguía por el servicio de emisión de cartas notariales, por el importe de S/. 575.00 (Quinientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles), v) Copia de las Cartas Notariales Nros 275, 276, 277, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 327, 329 y 330 que notifican el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, vi) Conformidad, otorgada por DFSAI, a favor de Mario Gino Benvenuto Murguía, por el servicio brindado de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0003927, vii) Factura N° 003-034784 de Mario Gino Benvenuto Murguía, por el envío de 22 Cartas Notariales a Lima-Callao, emitida el 25 de octubre del 2013 y recibida por el OEFA el 21 de febrero del 2014, viii) Memorándum N° 442-2014-OEFA/DFSAI, del 26 de febrero del 2014, por medio del cual la DFSAI remitió a la Oficina de Administración la Factura N° 003-034784.

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, por el servicio de emisión de Cartas Notariales según la Orden de Servicio N° 0003927, por el importe de S/. 575.00 (Quinientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles);

Con el visado de la Responsable de Tesorería, la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



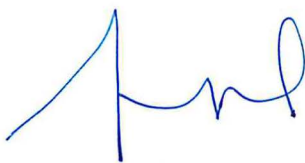
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de NOTARIA MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, por el importe de S/. 575.00 (Quinientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles), por el servicio de emisión de Cartas Notariales según la Orden de Servicio N° 0003927, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Diana Mirella Rivera Oliva

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

